



Asamblea General

Distr. general
1° de julio de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tema 51 a) de la lista preliminar*

Los océanos y el derecho del mar

Informe sobre la quinta reunión del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar

Carta de fecha 29 de junio de 2004 dirigida al Presidente de la Asamblea General por los copresidentes del proceso de consultas

En virtud de las resoluciones de la Asamblea General 54/33, de 24 de noviembre de 1999, y 57/141, de 12 de diciembre de 2002, fuimos nuevamente designados copresidentes de la quinta reunión del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar. Por la presente, tenemos el honor de transmitirle el informe sobre la quinta reunión del proceso de consultas, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas del 7 al 11 de junio de 2004.

De conformidad con el apartado h) del párrafo 3 de la resolución 54/33 de la Asamblea General, de 24 de noviembre de 1999, y teniendo presentes las resoluciones 58/240 y 58/14 de la Asamblea General, relativas a los océanos y el derecho del mar, la quinta reunión acordó formular varias recomendaciones, consignadas en la parte A del presente informe, que se sugiere que la Asamblea General examine en relación con el tema de su programa titulado “Los océanos y el derecho del mar”. La parte B del informe contiene un resumen de las deliberaciones de la quinta reunión. En la parte C se relacionan otros asuntos que se propuso incluir en la lista de cuestiones de las que sería conveniente que se ocupara la Asamblea General en el futuro en su labor relacionada con los océanos y el derecho del mar (véase la parte C del informe sobre la cuarta reunión del proceso de consultas (A/58/95)).

Le pedimos que tenga a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y del informe sobre la quinta reunión del proceso de consultas como documento del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General en relación con el tema del programa titulado “Los océanos y el derecho del mar”.

(Firmado) Felipe H. Paolillo y Philip D. Burgess
Copresidentes

* A/59/50 y Corr.1.



Parte A

Recomendaciones convenidas que se sugiere que la Asamblea General examine en relación con el tema de su programa titulado “Los océanos y el derecho del mar”

1. La quinta reunión del proceso abierto de consultas officiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar (proceso de consultas) se celebró del 7 al 11 de junio de 2004 y, en cumplimiento de la resolución 58/240 de la Asamblea General, sus debates se organizaron en torno al tema “Nuevos usos sostenibles de los océanos, incluida la conservación y ordenación de la diversidad biológica del fondo marino de zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional”.

2. En el período transcurrido desde la cuarta reunión del proceso de consultas, muchos Estados y científicos y varias organizaciones no gubernamentales han expresado sus crecientes preocupaciones respecto de la ineficacia de la conservación y ordenación de la diversidad biológica del fondo marino de zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Se trata de una parte del medio marino que en gran medida sigue aún sin explorar, pese a que, según indican los conocimientos actuales, comprende zonas ricas en especies y ecosistemas singulares y diversos de gran endemidad y, en algunos casos, vinculados a los recursos no biológicos de la Zona.

3. Se propuso que la Asamblea General:

a) Acogiera con beneplácito el establecimiento de un nuevo mecanismo de coordinación entre organismos para las cuestiones oceánicas y costeras, la Red sobre Océanos y Zonas Costeras (ONU-Océanos), en cumplimiento de la solicitud formulada en la resolución 57/141, de 12 de diciembre de 2002, y tomara conocimiento de su mandato;

b) Exhortara a todos los programas, fondos y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que establecieran una relación estrecha y permanente con ONU-Océanos, y acogiera con beneplácito la participación de las instituciones financieras internacionales y las organizaciones intergubernamentales y de otro tipo competentes, así como de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y las secretarías de los acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente.

4. Se han hecho varios llamamientos, en particular los formulados por la Asamblea General en sus resoluciones 57/141 y 58/240, para que, entre otras cosas, se examinen urgentemente los medios de integrar y mejorar, con un criterio científico y con arreglo al derecho internacional, el control de los riesgos que corre la diversidad biológica marina de los montes marinos, los arrecifes de coral de aguas frías y otros accidentes submarinos de zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional. También deberían tomarse en consideración los respiraderos hidrotérmicos.

5. Observando el llamamiento formulado en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en el sentido de mantener la productividad y la diversidad biológica de las zonas marinas y costeras importantes y vulnerables situadas tanto dentro como fuera de la jurisdicción nacional, se propuso que la Asamblea General:

a) Acogiera con beneplácito la decisión VII/5 adoptada en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica; y

b) Acogiera con beneplácito también la decisión VII/28 adoptada en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en la que se sugirió que el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre zonas protegidas explorara las opciones de cooperación para el establecimiento de áreas marinas protegidas en zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional, de conformidad con el derecho internacional, incluso la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y sobre la base de la mejor información científica disponible, y alentara la participación de oceanólogos en el Grupo de Trabajo.

6. Se propuso que la Asamblea General:

a) Exhortara a los Estados a que, ya fuera por sí mismos o por conducto de organizaciones regionales de ordenación de la pesca en los casos en que éstas fuesen competentes, estudiaran en cada caso por separado y sobre bases científicas, incluida la aplicación del criterio de precaución, la prohibición provisional de prácticas destructivas de los buques sujetos a su jurisdicción que afectaran negativamente los ecosistemas marinos vulnerables, en particular los montes marinos, los respiraderos hidrotérmicos y los arrecifes de coral de aguas frías de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional;

b) Alentara a las organizaciones regionales de ordenación de la pesca cuyo mandato comprendiese la regulación de la pesca en aguas profundas a que adoptaran con urgencia medidas acordes con el derecho internacional, encaminadas a mitigar el efecto perjudicial que la pesca con redes de arrastre de fondo tiene para los ecosistemas marinos vulnerables;

c) Exhortara a los miembros de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca que no estuvieran facultadas para regular la pesca en aguas profundas a que, cuando procediese, ampliaran la competencia de esas organizaciones a fin de que pudieran regular esas actividades de pesca con arreglo al derecho internacional;

d) Conviniera en examinar al cabo de dos años los progresos realizados en la adopción de medidas sobre la base de estas peticiones, a fin de formular nuevas recomendaciones según resultara necesario;

e) Reiterara su llamamiento a los Estados para que ratificaran los acuerdos pertinentes de las Naciones Unidas y, cuando procediera, los acuerdos y arreglos regionales sobre la pesca conexos, o se adhirieran a ellos, y los aplicaran efectivamente, señalando en particular el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios y el Acuerdo de 1993 para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar y el Código de conducta de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación para la pesca responsable; y

f) Hiciera hincapié una vez más en su profunda preocupación ante el hecho de que la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada siguiera representando una de las principales amenazas para los ecosistemas marinos y teniendo serias e

importantes consecuencias para la conservación y ordenación de los recursos oceánicos, y renovara su llamamiento a los Estados para que cumplieran cabalmente todas las obligaciones vigentes y combatieran la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, por conducto de las organizaciones regionales y subregionales de ordenación de la pesca pertinentes, y para que adoptaran con urgencia todas las medidas necesarias para dar cumplimiento al Plan de acción internacional para prevenir, impedir y eliminar la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada aprobado por el Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

7. Se propuso que la Asamblea General:

a) Acogiera con beneplácito los avances realizados por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos respecto de la elaboración del reglamento sobre la prospección y exploración de sulfuros polimetálicos y costras ricas en cobalto en la Zona y los procedimientos para asegurar la eficaz protección del medio marino, la protección y conservación de los recursos naturales de la Zona y la prevención de los efectos perjudiciales que sobre su flora y fauna pudieran tener las actividades que se realizaran en la Zona, y alentara esa labor; y

b) Alentara a los Estados a que, a título individual o en colaboración mutua o con las organizaciones y organismos internacionales competentes, mejoraran sus conocimientos y comprensión de los fondos marinos en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional mediante el incremento de las actividades de investigación científica sobre los fondos marinos de conformidad con la Convención.

8. Se propuso que la Asamblea General:

Reiterara la necesidad de fomentar la capacidad, como se expresaba en las resoluciones 57/141, 58/240 y 58/14.

9. Se propuso que la Asamblea General:

Observara las posibilidades que encerraban los hidratos de gas como fuente de desarrollo energético, así como los riesgos conexos, y alentara a los Estados y, cuando procediera, a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la comunidad científica internacional, a que continuaran cooperando en la profundización de los conocimientos y la investigación de la viabilidad, metodología y seguridad de su extracción de los fondos marinos, así como de su distribución y utilización.

10. Se propuso que la Asamblea General:

a) Acogiera con beneplácito el informe del Grupo Consultivo sobre la Aplicación por el Estado del Pabellón (A/59/63) y pidiera que se divulgara ampliamente ese documento;

b) Acogiera con beneplácito también los progresos realizados por la Organización Marítima Internacional (OMI) en relación con la elaboración de un plan de auditorías de aplicación voluntaria para sus Estados miembros de forma tal que no quedara excluida la posibilidad de que pasara a ser de carácter obligatorio en el futuro;

c) Acogiera con beneplácito además el examen por la OMI de la invitación que le había formulado en sus resoluciones 58/240 y 58/14 para que estudiara, examinara y clarificara el papel de la “relación auténtica” en lo tocante al deber de los Estados del pabellón de ejercer un control efectivo de los buques que enarbolaran su pabellón, incluidos los buques de pesca;

d) Pidiera al Secretario General que, en cooperación y consulta con los organismos, organizaciones, oficinas y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como con otras organizaciones competentes, teniendo en cuenta los cambios ocurridos desde la preparación del informe que figuraba en el documento A/59/63, siguiera examinando las cuestiones pertinentes a que se hacía referencia en el párrafo 22 de la resolución A/58/14 y la parte VIII de la resolución A/58/240, en particular en lo tocante a la “relación auténtica” y las consecuencias del incumplimiento por los Estados del pabellón de los deberes y obligaciones previstos en los instrumentos internacionales pertinentes; y

e) Alentara a las organizaciones internacionales pertinentes a que concibieran nuevas ideas encaminadas a hallar los medios de agravar las consecuencias financieras que recaerían sobre los armadores y explotadores en caso de incumplimiento de dichos deberes y obligaciones.

11. Se propuso que la Asamblea General:

Acogiera con beneplácito los avances registrados en materia de cooperación regional en algunas zonas geográficas, y de cooperación mundial con la OMI, en lo referente a la represión de la piratería y el robo a mano armada en el mar, mediante la adopción de medidas adecuadas, en particular la asistencia para el fomento de la capacidad, y exhortara a los Estados a que prestaran atención urgente a la promoción, concertación, adopción y aplicación de acuerdos regionales de cooperación en zonas de alto riesgo.

12. Con respecto al tema titulado “Colaboración y coordinación en relación con los asuntos oceánicos”, formularon declaraciones los representantes de la OMI, la FAO, la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Organización Hidrográfica Internacional y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos, así como la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico sobre los temas centrales de las reuniones anteriores y sobre el tema central de la reunión en curso del proceso de consultas. La Organización Marítima Internacional (OMI) presentó un documento sobre el fortalecimiento de la aplicación por el Estado del pabellón (A/AC.259/11). Además, formularon declaraciones la Cámara Naviera Internacional, la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte en nombre de Friends of the Earth International, Global Witness, Greenpeace, la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres y el Fondo Mundial para la Naturaleza, y Conservation International en nombre del Natural Resources Defense Council, el Fondo Mundial para la Naturaleza, Oceana, el Instituto de Biología para la Conservación del Medio Marino y los Océanos, el New England Aquarium, la Sociedad Real de Nueva Zelandia para la Protección de los Bosques y las Aves, la Environmental Careers Organization, el Programa Restauración de la Tortuga Marina (PRETOMA), la Fundación Jatun Sacha, el Colectivo Internacional de Apoyo a los Pescadores Artesanales, el Centro Mexicano de Derecho Ambiental, la Coalición del Océano Antártico y Austral y Greenpeace.

Parte B

Resumen de las deliberaciones preparado por los copresidentes

Tema 1 del programa Apertura de la reunión

13. Las deliberaciones celebradas durante las sesiones plenarias primera y segunda de la quinta reunión del proceso abierto de consultas officiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar se basaron en el informe anual del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar (A/59/62), así como en otros documentos que la reunión tuvo ante sí, en particular el informe del Grupo Consultivo interinstitucional sobre la Aplicación por el Estado del Pabellón (A/59/63), una carta distribuida por Australia (A/AC.259/12) y un informe presentado por la OMI (A/AC.259/11).

14. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, y sus dos Acuerdos de Aplicación¹ constituyeron el marco jurídico general de las deliberaciones, y el capítulo 17 del Programa 21 enunciaba el programa de acción para el desarrollo sostenible de los océanos y los mares, reafirmado por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su decisión 7/1, adoptada en su séptimo período de sesiones, en 1999, y por el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo.

15. La reunión fue declarada abierta por sus copresidentes, el Embajador Paolillo y el Sr. Burgess, quienes indicaron que la Asamblea General, en su resolución 58/240, había recomendado que, en sus deliberaciones acerca del informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar, el proceso de consultas organizara los debates en torno al tema de los “Nuevos usos sostenibles de los océanos, incluida la conservación y ordenación de la diversidad biológica del fondo marino de zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional”. También destacaron que la Asamblea había decidido organizar un curso práctico internacional con representantes de todas las partes interesadas, en conjunción con la quinta reunión del Proceso de consultas, para seguir examinando y revisando el proyecto de documento sobre el proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos.

Tema 2 del programa Aprobación del mecanismo de la reunión y del programa

16. El Sr. Paolillo presentó las propuestas de los copresidentes respecto del mecanismo y el programa provisional anotado de la quinta reunión (A/AC.259/L.5) y sugirió la introducción de ajustes menores en el calendario. Sobre la base de las consultas officiosas precedentes a la reunión², y al no haber objeciones, el mecanismo y el programa provisional anotado quedaron aprobados por consenso.

¹ Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

² El 12 de marzo de 2004 se celebraron consultas officiosas.

Tema 3 del programa

Resultados de la reunión del Grupo de Expertos sobre la evaluación del estado del medio marino mundial

17. El Sr. David Pugh, Presidente electo del Grupo de Expertos sobre el proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos, presentó un informe sobre los resultados de la reunión del Grupo de Expertos celebrada en Nueva York del 23 al 26 de marzo de 2004. El Sr. Pugh recordó que el mandato del Grupo de Expertos dimanaba del apartado a) del párrafo 64 de la resolución 58/240 de la Asamblea General, en que la Asamblea había pedido al Secretario General que convocara un grupo de expertos encargado de preparar un proyecto de documento en que se detallaran el alcance, el marco general y el esquema del proceso ordinario, el examen por los homólogos, la secretaría, la creación de capacidad y la financiación. El Grupo de Expertos, integrado por representantes de Estados y representantes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, entre ellos científicos y encargados de formular políticas, elaboró el documento A/AC.271/WP.1, que fue presentado ante el curso práctico internacional sobre la evaluación del estado del medio marino mundial para que lo siguiera examinando y revisando.

18. Del 8 al 11 de junio de 2004 se celebró el curso práctico internacional sobre la evaluación del estado del medio marino mundial con el objetivo de seguir examinando y revisando el documento A/AC.271/WP.1. El curso práctico también tuvo ante sí los documentos A/AC.271/WP.2 y Add.1, en los que figuraban los comentarios sobre el documento A/AC.271/WP.1 recibidos de los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales. El informe del curso práctico figura en el documento (A/59/...).

Tema 4 del programa

Cooperación y coordinación en relación con los asuntos oceánicos

19. El Sr. Qazi Shaukat Fareed, Director de la secretaría de la Junta de los Jefes Ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, informó a la reunión de que, en septiembre de 2003, el Comité de Alto Nivel sobre Programas de la Junta había aprobado el establecimiento de una Red sobre Océanos y Zonas Costeras (ONU-Océanos), sobre la base de la labor realizada por el antiguo Subcomité sobre océanos y zonas costeras y en atención al llamamiento formulado por la Junta para que se creara un mecanismo más dinámico, lo que permitía la contribución de agentes no pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas al logro de los objetivos fijados en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo con arreglo a los criterios convenidos, que eran transparentes y equilibrados. Un grupo de trabajo especial integrado por las organizaciones pertinentes y otros interesados elaboró el mandato y el programa de trabajo de ONU-Océanos, que luego fueron aprobados en la reunión entre periodos de sesiones del Comité de Alto Nivel sobre Programas de la Junta, celebrada los días 31 de mayo y 1º de junio de 2004.

20. El Sr. Patricio A. Bernal, Secretario Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), dijo que ONU-Océanos estaba integrada por los programas, órganos y organismos especializados competentes del sistema de las

Naciones Unidas, las secretarías de instituciones financieras como el Banco Mundial, y las secretarías de los convenios y convenciones mundiales pertinentes de las Naciones Unidas relativos al medio ambiente, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, así como por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Además, habían expresado su interés en la labor de la Red otras organizaciones, como la Organización Hidrográfica Internacional, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (en particular su División de Pesca) y la Convención de Ramsar relativa a los humedales.

21. Asimismo, enumeró los siguientes elementos del mandato de ONU-Océanos: a) fortalecer la cooperación y la coordinación entre las actividades de las Naciones Unidas relativas a los océanos y las zonas costeras; b) examinar los programas y actividades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, que forman parte de su contribución a la aplicación de la Convención, el Programa 21 y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo; c) identificar nuevas cuestiones, definir acciones conjuntas y establecer grupos de tareas específicos para ocuparse de ellas, según corresponda; d) promover la ordenación integrada de los océanos a escala internacional; e) facilitar, según proceda, las aportaciones al informe anual del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar; y f) promover la congruencia entre las actividades del sistema de las Naciones Unidas relativas a los océanos y las zonas costeras, los mandatos establecidos por la Asamblea General y las prioridades fijadas en los objetivos de desarrollo del Milenio, el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y los órganos rectores de todos los miembros de ONU-Océanos.

22. El Sr. Bernal explicó que ONU-Océanos facilitaría la coordinación entre secretarías en todo el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones conexas, y proporcionaría, mediante grupos de tareas especializados con plazos precisos, las plataformas necesarias para integrar en su labor a organizaciones no pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas, organizaciones que representarían a la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y otros interesados. También se preveía que diera seguimiento a las cuestiones que se plantearan en el marco del Proceso de consultas y se trataran en la Asamblea General, así como al conjunto de objetivos previstos en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo. En ese sentido, dijo que se había celebrado un debate preliminar sobre los posibles grupos de tareas que pudieran establecerse con fines de coordinación.

23. En el curso del debate varias delegaciones acogieron con satisfacción el establecimiento de ONU-Océanos y la inclusión de instituciones que no habían participado en la labor del Subcomité sobre Océanos y Zonas Costeras, como la Autoridad Internacional sobre los Fondos Marinos y las secretarías de los convenios y convenciones multilaterales relativos al medio ambiente. Indicaron que ONU-Océanos y todos los demás mecanismos de coordinación deberían realizar exámenes periódicos de los asuntos oceánicos y marítimos en los que participaron las instituciones encargadas, a fin de evitar lagunas y duplicación de tareas. Debería abordar problemas concretos mediante el establecimiento de grupos de tareas especiales. Se propuso que el mandato de ONU-Océanos se centrara en las cuestiones ya convenidas por la comunidad internacional. Una delegación subrayó que no debería pedirse a ONU-Océanos que se ocupara de cuestiones que no contaran con el consenso internacional, ya que ello la obligaría a apartarse de su mandato y la recargaría con cuestiones políticas que escapaban a sus atribuciones. Asimismo, se hizo hincapié en que ONU-

Océanos se había establecido como mecanismo de coordinación interinstitucional respecto de las cuestiones relativas a los mares y los océanos dentro del sistema de las Naciones Unidas con el cometido determinado por la Asamblea General en su resolución 58/240.

24. Otra delegación propuso que ONU-Océanos presentara informes sobre los desafíos planteados, los progresos realizados, las carencias encontradas y los planes previstos, a fin de establecer con antelación un contexto que sirviera de base para los trabajos en grupos de debate del proceso de consultas.

25. Varias delegaciones sugirieron que ONU-Océanos se ocupara de facilitar el proceso relativo a la evaluación del estado del medio marino mundial, posiblemente mediante alguna forma oficial y estable de cooperación. Una delegación dijo que debería establecerse un grupo de tareas sobre la diversidad biológica de la alta mar en el marco de ONU-Océanos. Otra delegación citó algunas cuestiones respecto de las cuales convendría mejorar la coordinación: la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, las plagas marinas y la ordenación de los arrecifes de coral.

Tema 5 del programa

Intercambio general de opiniones sobre asuntos de interés y las medidas que es necesario adoptar, incluidos temas examinados en reuniones anteriores

26. Varias delegaciones señalaron que el Proceso de consultas había facilitado y fortalecido la coordinación y cooperación relativas a la ordenación mundial de los océanos y promovido un criterio integrado respecto de esos asuntos.

A. Informe del Secretario General

27. Las delegaciones expresaron su reconocimiento general por el informe anual del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar y señalaron su amplitud y carácter informativo. Sin embargo, también se indicó que en él se habían omitido las partes tradicionales relativas a la investigación científica marina y la solución de controversias, y que esos temas debían tratarse en la adición al informe principal. Además, en el informe debían examinarse más a fondo los acuerdos regionales de pesca, habida cuenta de su importancia.

28. En cuanto a las partes del informe relativas al seguimiento de la marcha de la aplicación de la Convención y el depósito de cartas y listas de coordenadas geográficas relativas a las líneas de base rectas y los límites de las zonas marítimas, varias delegaciones señalaron que los Estados deberían dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes de la Convención y depositar los documentos correspondientes en poder del Secretario General. Además, los Estados debían asegurar que sus leyes nacionales estuvieran en consonancia con la Convención. Se expresó preocupación en torno al análisis presentado en el apartado b) del párrafo 12 del informe. En cuanto al párrafo 20, algunas delegaciones reiteraron su posición de que la Convención no era jurídicamente obligatoria para los Estados que no eran partes en ella. Algunas delegaciones destacaron que no estaban de acuerdo con el análisis que figuraba en el párrafo 42 del informe, por ejemplo, en lo concerniente al establecimiento de zonas distintas de las zonas económicas exclusivas. Se indicó que se habían

establecido zonas, como las de protección ecológica, especialmente en mares semi-cerrados, por razones económicas y geopolíticas, y que esas zonas representaban un criterio de tipo intermedio que armonizaba con la Convención.

Comisión de Límites de la Plataforma Continental

29. Se opinó que la labor de la Comisión debía ser transparente, en la medida de lo posible, y que era necesario compartir la información y establecer intercambios de opiniones y experiencias entre los Estados respecto de la elaboración de las presentaciones.

Fomento de la capacidad

30. El representante de la Nippon Foundation del Japón informó a la reunión acerca del acuerdo sobre la financiación de proyectos con cargo a fondos fiduciarios firmado con la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, cuyo propósito era prestar asistencia en materia de fomento de la capacidad y desarrollo de los recursos humanos a los Estados ribereños en desarrollo, ya fueran partes o no en la Convención, mediante oportunidades académicas y de becas. El objetivo principal del proyecto era proporcionar educación y formación avanzadas en asuntos oceánicos y del derecho del mar o en disciplinas conexas a funcionarios gubernamentales y otros profesionales de categoría intermedia de los Estados ribereños en desarrollo, con el fin de dotarlos de los conocimientos necesarios y ayudar a sus países en la formulación de políticas amplias sobre los océanos y la aplicación del régimen jurídico establecido en la Convención.

Fortalecimiento de la aplicación y el cumplimiento por el Estado del pabellón

31. El representante de la OMI destacó la labor que su organización había realizado en materia de seguridad de la navegación y prevención de la contaminación marina. Entre las últimas novedades figuraban la próxima entrada en vigor del Anexo VI del Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, de 1973, modificado por el Protocolo conexo de 1978 (MARPOL 73/78), que tendría lugar en mayo de 2005; la adopción de un nuevo Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques, en febrero de 2004; la decisión de acelerar la eliminación progresiva de los buques tanque de casco sencillo, y la reciente adopción de un protocolo por el que se estipulaba un considerable incremento de los límites de la indemnización pecuniaria para quienes sufrieran daños causados por la contaminación de las aguas por hidrocarburos con cargo al Fondo Internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos.

32. También indicó que el informe de la OMI que figuraba en el documento A/AC.259/11 se refería a los numerosos instrumentos mundiales en vigor y a la firme posición política que los miembros de la OMI habían adoptado, y mantenían, respecto de la aplicación efectiva de las normas mundiales establecidas por esa Organización. La responsabilidad primordial de asegurar la aplicación de esos instrumentos incumbía al Estado del pabellón, cuyas obligaciones eran la contrapartida de lo dispuesto en el artículo 91 de la Convención, en el que se reconocía el derecho de cada Estado de establecer los requisitos necesarios para conceder su nacionalidad a los buques y para que éstos tuvieran el derecho de enarbolar su pabellón. Con un

mecanismo de aplicación secundario, a saber, el control por el Estado del puerto, garantizado por medio de ocho memorandos de entendimiento regionales, se establecía un marco común para la inspección de los buques. En cuanto a las amenazas que planteaba el terrorismo para el transporte marítimo comercial y los puertos, y respecto de la gestión de la seguridad, la OMI imponía obligaciones directamente a los explotadores de buques.

33. En relación con la función y las responsabilidades del Estado del pabellón, el representante de la OMI se refirió a la promulgación de una serie de directrices de la OMI relativas a la aplicación de normas e instrumentos. También se refirió a la elaboración de un proyecto de código de la OMI en que se incorporarían las obligaciones de los Estados miembros, que se preveía que tuviera carácter obligatorio. Esa iniciativa estaba en consonancia con la decisión 7/1 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, por la que se había invitado a la OMI a elaborar medidas vinculantes a fin de velar por que los buques de todos los Estados del pabellón cumplieran con las normas internacionales para aplicar plenamente la Convención. El proyecto de código, que se preveía que fuera adoptado por la Asamblea de la OMI en 2005, debería vincularse a una iniciativa de gran prioridad política para los miembros de la OMI, a saber, el plan de auditorías de la OMI de aplicación voluntaria para los Estados miembros. El plan ayudaría a promover los instrumentos y normas de la OMI, ya que permitiría evaluar la eficacia con que los Estados miembros aplicaban y hacían cumplir los convenios, convenciones y normas pertinentes, así como a proporcionar a los participantes en el plan de información y asesoramiento respecto de sus procedimientos vigentes. Por el momento, se preveía que el plan fuera de carácter voluntario, pero existían esperanzas de que pasara a ser obligatorio.

34. En relación con la invitación que la Asamblea General había formulado a la OMI y otros organismos a que estudiaran, examinaran y esclarecieran la función de la “relación auténtica” respecto del deber que incumbe a los Estados del pabellón, el representante de la OMI informó a la reunión de que el Consejo de dicha organización, en su período de sesiones de junio de 2004, estudiaría la mejor manera de atender a esa petición. En lo tocante a la cuestión de la “relación auténtica” y su conexión con el concepto de “propiedad” de un buque, se refirió al informe de la OMI que figuraba en el documento A/AC.259/11, en el que se indicaba que la cuestión de la definición de la responsabilidad por la aplicación de los convenios de la OMI había respondido a dos circunstancias muy específicas y en ambas se había reconocido la ineficacia de centrar la atención en el “propietario” del buque. Una se refería a la aplicación del Código internacional de gestión de la seguridad. En él se imponían al explotador del buque, y no a su propietario, obligaciones muy concretas respecto del establecimiento de distintos planes de gestión de la seguridad tanto a bordo como en tierra. Asimismo, en el contexto de la reacción de la OMI frente a las amenazas que planteaba el terrorismo para el transporte marítimo comercial y los puertos, dicha organización había elaborado un Código Internacional de Seguridad de Puertos y Buques, según el cual la obligación de adoptar medidas de seguridad recaía sobre el explotador del buque.

35. El Consejo de la OMI consideraría el mandato establecido por la Asamblea General en el contexto de sus propios instrumentos normativos y el mecanismo que había instituido para promover el cumplimiento de las normas y obligaciones. Sobre la base de las conclusiones del Consejo, el Secretario General de la OMI celebraría consultas con sus colegas de las Naciones Unidas.

36. Varias delegaciones, así como la Cámara Naviera Internacional y Human Rights Watch, destacaron que el Estado del pabellón tenía la responsabilidad primordial de cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones internacionales pertinentes. Esa responsabilidad dimanaba de los artículos 91 a 94 de la Convención y, en el caso de los buques pesqueros, de la Parte V del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces del Acuerdo de Cumplimiento de la FAO de 1993 y del Código de Conducta de la FAO.

37. Muchas delegaciones y organizaciones no gubernamentales expresaron su reconocimiento por el informe del Grupo Consultivo sobre la Aplicación por el Estado del Pabellón, en el que también se relacionaban las obligaciones del Estado del pabellón en virtud de la Convención y otros instrumentos internacionales. Varias delegaciones sugirieron que en la lista de obligaciones se incluyeran el deber del Estado del pabellón de impedir la proliferación de las armas de destrucción en masa.

38. Varias delegaciones destacaron los beneficios que entrañaba la aplicación efectiva de las normas y disposiciones vigentes por los Estados del pabellón y expresaron su preocupación por los efectos del incumplimiento. Se expresaron preocupaciones similares respecto del creciente uso de los pabellones de conveniencia y, en particular, las prácticas del reabanderamiento y los abanderamientos fugaces, mediante las cuales los propietarios de buques eludían la aplicación de las normas y prácticas internacionales al enarbolar los pabellones de Estados que no ejercían los controles necesarios sobre las actividades de sus buques.

39. El representante de la Cámara Naviera Internacional subrayó que, aun cuando las empresas navieras eran las principales responsables de las actividades de sus buques, lo que resultaba decisivo para la eliminación del funcionamiento de buques deficientes, era que los Estados del pabellón cumplieran e hicieran cumplir las normas y disposiciones vigentes. Los gobiernos deberían centrar su atención en la culminación exitosa de la elaboración del plan de auditorías de la OMI de aplicación voluntaria para sus Estados miembros. La Cámara acogió con satisfacción la iniciativa de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de refundir todos los instrumentos vigentes relativos al trabajo marítimo en un instrumento más sencillo, el cual resultaría más fácil de ratificar, cumplir y hacer cumplir. Por tal motivo, la industria del transporte marítimo estaba participando de manera directa en el proceso tripartito de la OIT. El representante de la Cámara reiteró la resuelta decisión de la industria del transporte marítimo de alcanzar normas de funcionamiento elevadas y, en ese sentido, comunicó a la reunión que la Cámara había elaborado un conjunto de Directrices para la industria naviera relativas a la actuación de los Estados del pabellón, que podían consultarse en su sitio en la Web.

40. En una declaración conjunta, un grupo de organizaciones no gubernamentales (Amigos de la Tierra Internacional, Global Witness, Greenpeace, la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte y el Fondo Mundial para la Naturaleza) señaló que el incumplimiento por parte de los Estados del pabellón de sus obligaciones de aplicar y hacer respetar las normas facilitaba la violación de los derechos humanos de la gente de mar, los pescadores, los migrantes y los refugiados; la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada; los daños al medio ambiente, en particular la contaminación y la destrucción de especies, comunidades y ecosistemas marinos raros y vulnerables, y creaba un entorno propicio para el tráfico ilegal de armas, drogas y seres humanos. El grupo de organizaciones también destacó que la pesca ilícita, no

declarada y no reglamentada, facilitada por la ineficacia de los controles de los Estados del pabellón limitaba la capacidad de muchos países en desarrollo para establecer sectores pesqueros productivos y lograr la seguridad alimentaria. El representante de Human Rights Watch puso de relieve la incidencia de la deficiente aplicación por el Estado del pabellón en el problema del tráfico de armas y, a su vez, en las violaciones de los derechos humanos, así como en el contrabando y el terrorismo.

41. El grupo de organizaciones indicó que cuando no existía una “relación auténtica”, el Estado del pabellón no podía ejercer un control efectivo sobre los buques que enarbolaban su pabellón y que los explotadores que no se ajustaban a las normas y los grupos dedicados a actividades ilícitas sacaban provecho de las lagunas existentes en la gobernanza. El representante de Human Rights Watch dijo que un importante problema radicaba en la dificultad para determinar el verdadero propietario de un buque o de su cargamento, sobre todo en relación con el uso de pabellones de conveniencia. Además, la falta de una “relación auténtica”, teniendo en cuenta que a menudo no se imponía a los propietarios de buques la obligación de tener bienes, empleados u oficinas en el territorio del Estado cuyo pabellón enarbolaban, creaba dificultades sustanciales para aplicar medidas en contra de aquéllos. El grupo de organizaciones recomendó que se estableciera un comité mixto OMI/OIT/FAO/OCDE/UNCTAD encargado de examinar y esclarecer la función de la “relación auténtica” tanto respecto de la marina mercante como de la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada. El grupo también exhortó a que se realizara un estudio completo de las posibles consecuencias del incumplimiento de las obligaciones previstas en los instrumentos internacionales pertinentes.

42. Algunas delegaciones destacaron que la “relación auténtica” tenía una conexión directa con la capacidad de los Estados para ejercer su jurisdicción sobre los buques de manera efectiva, por lo que era preciso examinar y esclarecer la función de la “relación auténtica” respecto de los deberes del Estado del pabellón. Otras delegaciones, así como el representante de la Cámara Naviera Internacional, expresaron su preocupación de que el examen y esclarecimiento de la función de la “relación auténtica” resultara un esfuerzo prolongado e ineficaz. En su opinión, los esfuerzos deberían centrarse en el mejoramiento de la actuación del Estado del pabellón. El objetivo debería ser fortalecer los mecanismos de aplicación ya establecidos, y no la elaboración de nuevas normas o criterios relativos a las condiciones de matriculación de los buques.

La piratería y el robo a mano armada en el mar

43. Algunas delegaciones se refirieron a la creciente amenaza que planteaban los actos de piratería y robo a mano armada contra buques mercantes y de otro tipo. En ese sentido, instaron a todos los Estados ribereños y los Estados del puerto que aseguraran la protección contra los actos de piratería y robo a mano armada en las aguas bajo su jurisdicción a mano armada. Una delegación comunicó a la reunión que en noviembre de 2003 se había concertado en Tokio el Acuerdo regional de cooperación para la represión de los actos de piratería y robo a mano armada contra buques en Asia, el cual constituía un ejemplo singular de acuerdo multilateral regional para combatir la piratería. Se instó a otros Estados interesados a que realizaran las formalidades de rigor para aprobar el Acuerdo. En ese contexto, se recordó la importancia que la Asamblea General concedía a la celebración de acuerdos regionales de cooperación en zonas de alto riesgo.

Cartas náuticas electrónicas, servicios hidrográficos y fomento de la capacidad

44. El representante de la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) destacó las actividades realizadas por esa organización con objeto de mejorar la protección de los sistemas vulnerables y la diversidad biológica de las zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional. La organización proporcionaba servicios hidrográficos oportunos y precisos que aumentaban la seguridad de la navegación y, por consiguiente, reducían los riesgos inherentes a las consecuencias negativas que las colisiones y las encalladuras tenían en el medio ambiente. Esto era posible gracias a las cartas náuticas actualizadas que preparaba en un formato uniforme, en las que se indicaban los dispositivos de separación del tráfico. El uso de cartas náuticas electrónicas en el marco de los sistemas electrónicos de información y visualización de las cartas fortalecía aún más la seguridad de la navegación. El representante de la OHI destacó que la información sobre seguridad marítima era también decisiva para la seguridad de la navegación y la protección del medio marino. La OHI transmitía radioavisos meteorológicos y otros avisos de seguridad urgentes a los navegantes por medio de una red de estaciones de radiotransmisiones por satélite. También trabajaba activamente en el fomento de la capacidad de prestación de servicios hidrográficos en los Estados ribereños en desarrollo, en particular los pequeños Estados ribereños en desarrollo que no disponían de los medios para cumplir las obligaciones que les imponía el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar.

45. El representante de la OHI explicó que su organización había elaborado, en cartas náuticas tanto electrónicas como en forma impresa, una descripción uniforme de las zonas marinas especialmente sensibles y las zonas especiales designadas con arreglo al Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques. La OHI había establecido también un marco para el registro de mediciones con vistas a las actividades de levantamiento de mapas realizadas como parte del proyecto relativo a la Carta batimétrica general de los océanos, que también se podía obtener en formato digital. Por último, recordó que su organización había venido coordinando las actividades de las oficinas hidrográficas nacionales durante más de 80 años y a la sazón estaba centrando su atención en el fomento de la capacidad con objeto de garantizar la prestación de servicios hidrográficos a escala mundial.

La ordenación de la pesca y la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada

46. El representante de la FAO dijo que deberían realizarse actividades de muy diversa índole en los planos nacional, regional y mundial con el propósito de reducir al mínimo la merma de la productividad de los recursos a causa de los crecientes niveles de actividad pesquera y sus efectos negativos en el medio ambiente, y asegurar que la pesca siguiera contribuyendo al suministro de alimentos y ofreciendo oportunidades de empleo tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo.

47. Subrayó que era indispensable establecer un conjunto de normas claras y precisas a fin de aplicar en materia de pesca un criterio racional y responsable que tuviera en cuenta los ecosistemas y promover simultáneamente la cooperación internacional en asuntos marinos. Sobre la base de la Convención, la FAO había alentado y seguía alentando a los Estados a que, entre otras cosas, aceptaran y aplicaran el Acuerdo de Cumplimiento de 1993 y al Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces, y velaran por la aplicación del Código de Conducta de la FAO y los planes de acción internacionales de la FAO. Además, expresó la preocupación

de su organización por la ausencia de medidas concretas que garantizaran la aplicación efectiva de esos instrumentos y planes, pese a los compromisos contraídos por los países. Esta situación se debía a diversas razones, las más importantes de las cuales eran la falta de capacidad técnica y financiera y los obstáculos administrativos.

48. En cuanto a las actividades futuras, el representante de la FAO recordó que en marzo de 2005 se celebraría el 26º período de sesiones del Comité de Pesca, en el que se examinarían los resultados de varias consultas técnicas que se celebrarían en el curso de 2004. En esas consultas se preveía: a) examinar los progresos realizados y promover la aplicación plena del Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada y el Plan de acción internacional para la gestión de la capacidad de pesca; b) examinar los efectos de los subsidios en los recursos pesqueros, la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada y la capacidad excesiva de las flotas; y c) examinar las medidas que había de adoptar el Estado del puerto en la lucha contra la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada. También se preveía que el Comité de Pesca pasara revista a las actividades realizadas por los miembros de la FAO para aplicar el Código de Conducta de la FAO sobre la base de la información proveniente de las respuestas a un cuestionario de autoevaluación que tenía la finalidad de descubrir y solucionar las dificultades existentes.

49. El representante de la FAO también se refirió a la labor de las organizaciones regionales de gestión de la pesca para dar cumplimiento al Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces, así como al establecimiento de organizaciones sobre la base de nuevos instrumentos, como el Convenio sobre la conservación y ordenación de los recursos pesqueros del Océano Atlántico sudoriental, que había entrado en vigor el 13 de abril de 2003, y el Convenio sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios del Océano Pacífico occidental y central, que entraría en vigor el 19 de junio de 2004. Con esas organizaciones se colmaban algunas de las lagunas que existían en la ordenación de la pesca.

50. En cuanto a la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, el representante de la FAO recordó varios seminarios regionales recientes organizados por la FAO con el objetivo de ayudar a los países en la elaboración de planes de acción nacionales contra la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada y la convocación por la FAO, en cooperación con el Gobierno de los Estados Unidos, de una consulta de expertos sobre los buques de pesca de libre matrícula y sus efectos en la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada (septiembre de 2003). Se preveía examinar el informe de la consulta de expertos en junio de 2004 durante la consulta técnica destinada a examinar los progresos realizados y promover la aplicación plena del Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada y el Plan de acción internacional para la gestión de la capacidad de pesca.

51. El representante de la FAO indicó que los problemas relativos a los aparejos de pesca abandonados podrían figurar entre los temas tratados en el marco del proceso de consultas en un período de sesiones ulterior. Destacó que los aparejos de pesca perdidos o abandonados eran arrastrados por las corrientes oceánicas y quedaban depositados en arrecifes y playas lejos de la zona de pesca original. Esos aparejos planteaban una amenaza para el medio ambiente y la seguridad en el mar. Debería exhortarse a la industria pesquera a que aplicara tecnologías de reciclado a fin de reducir la cantidad de descartes o desperdicios abandonados en el mar durante las ac-

tividades de pesca y los países deberían considerar nuevamente la aplicación de las recomendaciones dimanadas de la Consulta de expertos de la FAO de 1991 sobre el mercado del equipo de pesca.

52. El Secretario Ejecutivo de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico indicó, entre otras cosas, que en su 18º período ordinario de sesiones la Comisión había aprobado instrumentos relativos al fortalecimiento de la labor de fomento de la capacidad a fin de mejorar la presentación de datos estadísticos básicos que apoyaran las iniciativas de la Comisión contra todas las formas de pesca ilícita, no declarada y no reglamentada en la respectiva zona del Convenio y consolidar el cumplimiento de sus medidas de conservación y ordenación.

53. Al subrayar la necesidad de contar con una sólida base científica, la cual resultaba fundamental para la conservación del atún del Atlántico y otras especies afines por la Comisión, así como con datos fiables y de buena calidad, el Secretario Ejecutivo de la CICAA puso de relieve la resolución adoptada por la Comisión en 2003 en relación con el mejoramiento de la reunión de información y la garantía de calidad. Otras recomendaciones aprobadas por la Comisión estaban destinadas a fortalecer las actividades de supervisión de las flotas de las partes contratantes.

54. Varias delegaciones destacaron que la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada y el reabanderamiento de los buques pesqueros seguían siendo problemas que aumentaban las presiones sobre la pesca a nivel mundial. Algunas señalaron que la próxima conferencia de examen del cumplimiento del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces ofrecería la oportunidad de evaluar la eficacia del régimen y adoptar medidas que permitieran aumentar la participación en el Acuerdo.

55. Algunos Estados también proporcionaron ejemplos de los controles que ejercían de manera directa o por conducto de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca con objeto de erradicar la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada. Por ejemplo, una delegación informó de las medidas que había adoptado y que habían culminado en el desguace de más de 100 buques que enarbolaban pabellones extranjeros y que habían realizado actividades de pesca ilícita, no declarada y no reglamentada. Esas medidas también habían culminado en una iniciativa vinculada al comercio adoptada el año anterior, basada en el historial (“lista positiva”) de los buques pesqueros que aplicaban las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las organizaciones de pesca pertinentes. Sólo se permitía que llegara al mercado la captura de los buques cuyos nombres figuraban en dicha lista.

Tema central

56. El tema central de la reunión, “Nuevos usos sostenibles de los océanos, incluida la conservación y ordenación de la diversidad biológica del fondo marino de zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional”, fue examinado a fondo en el marco del grupo de debate, así como en las deliberaciones celebradas en relación con el tema 5 del programa. Más adelante se presenta el resumen de las deliberaciones, a continuación de las correspondientes exposiciones ante el grupo de debate. En el sitio en la Web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Secretaría de las Naciones Unidas (www.un.org/Depts/los) se ha reproducido íntegramente el texto de las exposiciones formuladas ante el grupo de debate.

57. Las exposiciones relativas al tema central estuvieron precedidas de una presentación de información a cargo del representante de la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica acerca de los resultados del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en el Convenio, celebrado en Malasia del 9 al 27 de febrero de 2004. Se destacó que la Conferencia había aprobado varias decisiones que revestían importancia para el proceso de consultas. Las decisiones tenían por objetivo dar cumplimiento a los compromisos contraídos en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y las disposiciones pertinentes de la resolución 58/240 de la Asamblea General.

58. En la decisión VII/5 adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio en su séptimo período de sesiones se prorrogaba por seis años más el programa de trabajo del Convenio relativo a la diversidad biológica marina y costera. En ella también se definía mejor el programa a fin de tener en cuenta nuevos acontecimientos y prioridades. Entre los elementos del programa figuraban la ordenación integrada de las zonas marinas y costeras; los recursos vivos marinos y costeros; las zonas marinas y costeras protegidas; la maricultura y las especies exóticas invasivas. Además, en el programa, en particular sus anexos, figuraban planes de trabajo sobre el descoloramiento de corales y la degradación física y la destrucción de los arrecifes de coral; los elementos de un marco de ordenación de la diversidad biológica marina y costera; las prioridades de investigación, incluidos proyectos de investigación y vigilancia relacionados con las áreas marinas y costeras protegidas; y las prioridades de investigación y vigilancia en materia de maricultura. En él también se impartía orientación a las Partes para el establecimiento de un marco nacional de ordenación de la diversidad biológica marina y costera y se planteaba la necesidad de mejorar la calidad de la información disponible a los efectos de la evaluación de los progresos hacia el logro del objetivo mundial de establecer áreas marinas protegidas, incluidas las redes representativas, antes de 2012.

59. El representante de la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica destacó que las decisiones adoptadas durante el séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes contenían elementos significativos relacionados con el establecimiento de áreas marinas protegidas en aguas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Especial atención recibían áreas como los montes marinos, los respiraderos hidrotérmicos, los corales de aguas frías y otros ecosistemas vulnerables. La Conferencia también estableció un grupo de trabajo especial de composición abierta sobre áreas protegidas y aprobó su programa de trabajo. Como parte de su cometido, el grupo de trabajo debía estudiar las posibilidades de cooperación para el establecimiento de áreas marinas protegidas en aguas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional, con arreglo al derecho internacional, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y sobre la base de información científica.

60. Asimismo, señaló que entre las actividades de seguimiento de la secretaría del Convenio en virtud del mandato establecido en el séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes figurarían, por ejemplo, la generación de información básica científica y jurídica fidedigna sobre el establecimiento de áreas marinas protegidas en aguas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional con vistas a la reunión del grupo de trabajo.

61. En su séptimo período de sesiones, la Conferencia de las Partes en el Convenio también examinó la cuestión de la conservación y el aprovechamiento sostenible de

los recursos genéticos de los fondos marinos en zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional y pidió al Secretario Ejecutivo que, en consulta con las Partes, otros gobiernos y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, y en colaboración con las secretarías de organizaciones internacionales como la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Secretaría de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la UNESCO, reuniera información sobre los métodos de determinación, evaluación y vigilancia de los recursos genéticos de los fondos marinos en zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional, y compilara y sintetizara información sobre su situación y tendencias, en particular en cuanto a los peligros que amenazaban esos recursos genéticos y las opciones técnicas existentes para su protección.

62. Por último, en lo que concernía al criterio de precaución y el enfoque basado en los ecosistemas, la Conferencia de las Partes en el Convenio, en su séptimo período de sesiones, hizo un llamamiento a la Asamblea General y a otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que adoptaran urgentemente medidas a corto, a medio y a largo plazo para eliminar y evitar prácticas destructivas, en consonancia con el derecho internacional y con base de información científica, incluida la aplicación del enfoque de precaución, por ejemplo, en función de cada caso, la prohibición provisional de prácticas destructivas que repercutirían adversamente en la diversidad biológica marina vinculada a los montes marinos, los respiraderos hidrotérmicos y los corales de aguas frías.

a) Presentación de exposiciones

63. Las exposiciones ante el grupo de debate comenzaron con la presentación de un documental sobre los volcanes submarinos, a continuación del cual los Sres. Peter Rona y Kim Juniper procedieron con sus exposiciones sobre la descripción de los ecosistemas de los fondos marinos y los efectos negativos provocados en ellos.

64. El Sr. Rona (Instituto de Ciencias Marinas y Costeras de la Universidad Rutgers) explicó que las cuencas oceánicas eran depósitos pasivos de los océanos. Los fondos marinos estaban plagados de fracturas y, en la mayoría de los casos, el agua densa, fría y pesada de los mares penetraba en estas fracturas hasta la litósfera oceánica para posteriormente ser reasimilada en el interior de la Tierra. En algunos lugares con presencia de roca fundida o magma, el agua de mar descendía varios kilómetros a través de las rocas volcánicas de la corteza oceánica. Al pasar próximas a las rocas calientes, esas masas de agua se calentaban, se dilataban, se tornaban más ligeras y ascendían a través de las fracturas de la corteza oceánica en calidad de agua químicamente activa. Esa agua ascendía y, en los lugares en que perdía temperatura y se mezclaba con el agua de mar circundante, tanto por debajo como por encima del lecho marino, depositaba metales y otras descargas del lecho marino en forma de chimeneas negras hidrotérmicas. En los centros de dispersión del lecho marino, esas rocas calientes se enfriaban, solidificaban y acumulaban en las laderas de las cordilleras volcánicas submarinas. El índice de dispersión era de unos pocos centímetros al año. En esas chimeneas negras se reunía un conjunto de organismos poco comunes que, en total oscuridad, sobrevivían mediante la quimiosíntesis. Por ende, la fauna era extremadamente singular. Atendiendo a su carácter quimiosintético, la biota poco común que podía encontrarse en esos medios era objeto de investigaciones con miras a, entre otras cosas, su posible uso en la eliminación de metales pesados y otras aplicaciones relacionadas con el procesamiento de metales, las

impresiones digitales de ADN y la fabricación de productos farmacéuticos para el tratamiento del cáncer.

65. El Sr. Juniper (Universidad de Quebec) explicó que, a 2.500 metros de profundidad, en absoluta oscuridad, a 120 grados Celsius y bajo una fuerte presión, existía una densa población de comunidades biológicas microscópicas que comprendían nuevas formas de vida, como los anélidos tubículos gigantes, que alcanzaban aproximadamente el tamaño de un ser humano y estaban cubiertos de un caparazón de un material similar al de las uñas. También había almejas que llegaban a tener tamaños excepcionalmente grandes en un medio en que las descargas de las fuentes termales tenían un altísimo contenido de sulfuro de hidrógeno, que resultaba venenoso para otras formas de vida. Gracias al elevado nivel de hemoglobina en su sangre, las almejas y gusanos extraían oxígeno de ese medio tóxico y sobrevivían. Además, los microorganismos que vivían en simbiosis con las almejas y los gusanos eran de enorme valor y contribuirían a los estudios relativos a la supervivencia de especies en medios tóxicos y la posibilidad de elaborar sangre humana artificial a partir de esas especies. Sin embargo, las reiteradas exploraciones y muestreos en esos lugares afectarían la supervivencia de esas especies. Era un error suponer que las comunidades de los respiraderos hidrotérmicos podían reestablecerse en lugares cuyo medio hubiera sufrido fuertes perturbaciones siempre y cuando se produjeran emisiones hidrotérmicas que sustentaran la quimiosíntesis microbiana. Las comunidades de los respiraderos hidrotérmicos podían hallarse a lo largo del eje de la Dorsal del Pacífico oriental, la Dorsal Mesoatlántica, a lo largo de la costa septentrional de España y dentro de los límites de las zonas económicas exclusivas de algunas islas del Pacífico. En esos respiraderos se presentaban los sulfuros polimetálicos, ricos en hierro, cobre y zinc, oro y plata. El Sr. Juniper dijo que el comité directivo del seminario de InterRidge sobre las cordilleras oceánicas estaba considerando actualmente el establecimiento de un código de conducta de aplicación voluntaria para la exploración científica de los emplazamientos de los respiraderos hidrotérmicos.

66. El Sr. Satya Nandan (Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos) hizo una exposición sobre la diversidad biológica bentónica y la labor pasada, actual y futura de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Si bien su labor tenía que ver fundamentalmente con las actividades de prospección y exploración de recursos minerales, la Autoridad también cumplía una función más amplia respecto de la protección y conservación del medio marino con arreglo a los artículos 143 y 145 de la Convención. Por consiguiente, la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad había emitido recomendaciones en forma de directrices para los contratistas, en las que se detallaban los procedimientos necesarios para adquirir datos de referencia y vigilar los efectos de las actividades de exploración en el medio marino de la Zona. En el recién concluido décimo período de sesiones, la Comisión había ultimado el proyecto de reglamento para las actividades de prospección y exploración de sulfuros polimetálicos y cortezas ricas en cobalto y lo había sometido a la consideración del Consejo de la Autoridad. El proyecto de reglamento contenía también amplias disposiciones sobre la protección y conservación del medio marino en que se hallaban esos recursos. La Autoridad celebraría en septiembre de 2004 un seminario con objeto de elaborar los procedimientos necesarios para adquirir datos de referencia y vigilar los efectos de las actividades de exploración de esos recursos en el medio marino. También dijo que la Autoridad estaba en condiciones de formular recomendaciones uniformes para la realización de actividades de prospección e investigación científica marina en la Zona. En ese contexto, se refirió a las activi-

dades de colaboración de la Autoridad con la comunidad científica. Destacó la responsabilidad de la Autoridad de promover y alentar las investigaciones científicas marinas en la Zona en bien de la humanidad y de coordinar y divulgar los resultados de esa labor, así como de asegurar que las actividades que se realizaran a título de investigación científica marina no contravinieran ninguna de las normas exigidas a los contratistas. En ese sentido, acogió con satisfacción los trabajos realizados por un grupo de investigadores en el marco del programa InterRidge con el propósito de elaborar un código de conducta de aplicación voluntaria, el cual podría servir de base para toda directriz o recomendación que formulara la Autoridad.

67. En su exposición sobre la pesca en aguas profundas y sus efectos en la diversidad biológica y los ecosistemas vulnerables de alta mar, la Sra. Lisa Speer (Consejo para la Defensa de los Recursos Naturales) destacó que las actividades de pesca en aguas profundas se llevaban a cabo usando el método de arrastre con redes que barrían el fondo del océano, el cual podía ser poco selectivo y dar lugar a enormes capturas incidentales de especies que no eran objeto de la pesca y otras especies asociadas. Esas actividades ocasionaban graves daños a los ecosistemas marinos y se sabía que tenían efectos perjudiciales para los montes marinos, los arrecifes de coral y otros hábitat submarinos fundamentales. También subrayó que muchas especies de aguas profundas tenían vidas prolongadas y ciclos de crecimiento lentos, lo cual podría impedir su recuperación del agotamiento en serie y sucesivo ocasionado por la pesca con redes de arrastre de fondo. Agregó también que la mayoría de las actividades de pesca con redes de arrastre de fondo se llevaban a cabo de manera no reglamentada. Esas actividades representaban el 0,5% del total anual de las capturas marinas a nivel mundial, y sólo 11 países representaban el 90% de las capturas en aguas profundas.

68. La Sra. Speer sugirió que, como medida a corto plazo y conforme al criterio de precaución, la Asamblea General aprobara la suspensión de la pesca con redes de arrastre de fondo hasta que la comunidad internacional pudiera convenir en un marco jurídico que garantizara la conservación a largo plazo de los recursos vivos del medio marino en alta mar. En cuanto a las zonas situadas dentro de los límites de la jurisdicción nacional, indicó que algunos Estados ribereños ya habían prohibido la pesca con redes de arrastre de fondo en ecosistemas marinos vulnerables.

69. En su exposición sobre las observaciones científicas en las aguas profundas y otras técnicas conexas para la próxima generación, el Sr. Kazuhiro Kitazawa (Centro de Ciencias y Tecnologías Marinas del Japón) indicó que los biólogos no podían dar explicación a las modalidades de distribución de las especies marinas en el fondo marino. Los estudios en curso se centraban únicamente en la catalogación de las nuevas especies descubiertas. Los biólogos también estaban interesados en la alta tasa de extinción de varias especies a causa de actividades antropógenas. En ese sentido, el Sr. Kitazawa presentó nuevos adelantos tecnológicos de vigilancia de zonas del lecho marino mediante cables submarinos. En particular, ilustró cómo esos cables, si se instalaban en el fondo marino con otros fines muy diferentes como de sismografía o telecomunicaciones, podrían utilizarse a su vez para adquirir más información sobre las especies del fondo marino. Desde fines del decenio de 1990, científicos del Japón y los Estados Unidos habían venido utilizando cables de telecomunicaciones desactivados que permanecían en el fondo marino para establecer una red de observación con fines de evaluación ambiental y pronósticos físicos y biológicos rápidos de las aguas costeras. Esa red comprendía el uso de satélites, aviones, buques de superficie, boyas telemétricas fijas o reubicables y vehículos

submarinos autónomos. El Sr. Kitazawa subrayó la importancia de establecer sinergias para llegar a formatos y datos uniformes que permitieran establecer una interacción productiva entre los diversos grupos científicos que se ocupaban del tema y que tuvieran posibilidades de aportar información sobre la dinámica y la estructura de la Tierra, la dinámica de placas, los recursos naturales, los sucesos geológicos peligrosos, como los terremotos y los tsunamis, la circulación y los intercambios térmicos y materiales en los océanos y la dinámica de los procesos microbiológicos o ecológicos y de otro tipo que ocurrían desde los fondos profundos de los océanos hasta su superficie.

70. En su exposición sobre los hidratos de gas como recurso oceánico del futuro, la Sra. Edith Allison (Oficina Nacional de Tecnología del Petróleo y Gas Natural del Departamento de Energía de los Estados Unidos) explicó que los hidratos de gas eran cristales parecidos al hielo que se formaban en las profundidades de los océanos a partir de gas natural (metano) y agua, en los que las moléculas de agua formaban una red rígida que comprimía y contenía las moléculas de metano. Cada unidad cristalina contenía 164 unidades de gas. El 99% de los hidratos de metano era de origen biogénico (formado por la actividad microbiana en los varios cientos de metros de las capas superiores del sedimento de la plataforma); alrededor del 1% era termogénico (formado por la descomposición de sustancias oleosas a grandes profundidades). Los hidratos de gas se formaban en temperaturas frías (4 grados Celsius) y zonas de presión moderadamente alta situadas a 200 o 300 metros debajo de la superficie terrestre o a 400 metros de profundidad en el mar. Las plataformas ártica y continental eran fuentes de hidratos de metano pero, según algunas estimaciones, se calculaba que existían depósitos en todos los océanos, salvo en el Golfo Pérsico y el Mar del Norte, los cuales resultaban demasiado poco profundos para su formación.

71. Como en ocasiones los hidratos de metano se presentaban en forma de depósitos como parte de los sedimentos, a diferencia de los estratos de roca de los pozos de petróleo o de gas, su extracción podría plantear problemas. La liberación rápida de los hidratos, e incluso su extracción controlada, podrían producir un corrimiento de los sedimentos y desencadenar desprendimientos de tierras, lo que haría peligrar los conductos o cables de comunicaciones tendidos en los fondos marinos. Debían estudiarse más a fondo los procesos y metodologías de extracción. Al igual que los respiraderos hidrotérmicos, los depósitos de hidratos de gas tenían una biota específica asociada a ellos, como cangrejos, anélidos tubícolas y mejillones. Además de su gran contenido energético, los hidratos también constituían una fuente de agua dulce, la cual podría extraerse ya que los cristales de hidrato excluían de antemano la mayoría de las sales. Cada diez unidades de hidrato contenían ocho unidades de agua dulce. También se habían realizado experimentos de inyección de metano en el agua a profundidades de entre 100 y 200 metros para producir hidratos de metano artificiales cuyos cristales de hielo desalados pudieran extraerse para obtener agua dulce, y evitar así la contaminación de los sedimentos que suele estar asociada a los depósitos de hidratos submarinos. La Sra. Allison señaló que los Estados Unidos, el Japón, el Canadá, la India y la Unión Europea estaban realizando investigaciones sobre los hidratos de gas. Se calculaba que los depósitos de hidratos de metano podrían contener hasta el doble de la cantidad de energía que representaban los yacimientos de hidrocarburos conocidos a nivel mundial (petróleo, gas natural y carbón).

72. En su exposición sobre la biotecnología y los usos prácticos de los recursos genéticos marinos, el Sr. John Stegeman (Departamento de Biología del Instituto Oceanográfico de Woods Hole) explicó que en los océanos se encontraba una buena parte de los 10 a 100 millones de especies de la Tierra, pero la mayoría estaban aún por descubrir, y mucho más por describir. También se desconocía su posible utilidad. Las investigaciones en curso sobre los recursos genéticos marinos podían dividirse en las siguientes vertientes: a) los medicamentos: agentes antivirales, antiinflamatorios y contra el cáncer; b) los materiales biomoleculares, en particular los procesos de composición y producción de los “hilos” de pegamento que usaban los mejillones para adherirse a las rocas, un material que ya venía usándose comercialmente en forma de pegamento resistente al agua; c) los procesos de crecimiento de las nanospículas (espigas de varias millonésimas de pulgada de tamaño) presentes en los cuerpos de las esponjas, las cuales podían tener aplicaciones en el creciente uso de microfichas de silicio nanométricas para la industria electrónica; d) las proteínas provenientes de un organismo que les daba un carácter singular: los peces del Ártico y el Antártico tenían un gen “anticongelante” que podría implantarse en el tomate para hacerlo resistente a las heladas o en el foxino de marisma, el cual era completamente resistente a la dioxina; y e) los materiales que se empleaban en las investigaciones biológicas y biomédicas: una enzima que se utilizaba para determinar el ADN, genes que facilitaban reacciones a alta temperatura o la fluorescencia “verde” de un gen de medusa que, al unirse a otro gen bajo estudio, permitía ubicar con precisión físicamente el lugar en que ocurrían dichas reacciones en plantas o animales. Se destacó que la mayoría de los recursos biológicos de interés para los investigadores no se limitaban a una sola zona geográfica de los océanos del mundo, sino que por lo general se les podía encontrar en varios lugares. La determinación de los recursos genéticos de interés se basaba en la observación incidental (investigación básica) y la investigación dirigida, es decir, la bioprospección en busca de un objeto de interés aún cuando se desconocieran sus posibilidades de aplicación. Las aplicaciones comerciales solían llegar después de muchos años de realizada la investigación inicial.

b) Resumen de las deliberaciones en el grupo de debate y en el plenario

73. En el curso de las deliberaciones varias delegaciones subrayaron que era indispensable conocer mejor el medio marino para lograr una ordenación eficaz de los océanos, como se reconocía en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo. Otro importante objetivo fijado en dicho Plan era el establecimiento de un enfoque basado en los ecosistemas a más tardar en 2010.

74. Se destacó que deberían adoptarse iniciativas dirigidas a promover la diversidad biológica en el marco universalmente aceptado de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Las delegaciones destacaron el carácter urgente de la aplicación de la decisión VII/5 adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio en su séptimo período de sesiones, en particular en lo que concernía a la manera de conservar y ordenar la diversidad biológica de zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional. También se hizo hincapié en la necesidad de aplicar el criterio de precaución y el enfoque basado en los ecosistemas para conjurar las amenazas que pesaban sobre la diversidad biológica. Se propuso que, atendiendo a las circunstancias diferentes de las distintas zonas del mundo, la comunidad internacional se orientara en primer

lugar por la necesidad de determinar las zonas vulnerables y considerar, caso por caso, las medidas requeridas.

75. En términos generales, se convino en que la pesca con redes de arrastre de fondo en alta mar era perjudicial para la diversidad biológica marina en aguas profundas y tenía efectos negativos para los ecosistemas marinos vulnerables, como los montes marinos y los corales de aguas frías y profundas. Se puso de relieve la necesidad de mejorar la ordenación de los recursos pesqueros de aguas profundas y la protección de los ecosistemas marinos vulnerables en aguas profundas. Se destacó que la pesca con redes de arrastre de fondo en alta mar también planteaba una amenaza apremiante e inmediata para la diversidad biológica y los ecosistemas marinos de las zonas económicas exclusivas, ya que casi el 50% de los montes marinos y una buena proporción de los corales de aguas profundas y otros ecosistemas delicados se encontraban en zonas situadas dentro de los límites de la jurisdicción nacional.

76. Varias delegaciones se refirieron a la función que podrían desempeñar las organizaciones regionales de ordenación de la pesca en relación con la pesca con redes de arrastre de fondo en alta mar. Algunas delegaciones indicaron que sólo un limitado número de esas organizaciones estaban facultadas para reglamentar ese tipo de pesca, pero que nada impediría que otras adoptaran medidas en ese sentido en el futuro. También señalaron que algunas organizaciones regionales de ordenación de la pesca tenían competencia respecto de determinadas especies y zonas geográficas que les permitirían adoptar medidas para proteger ecosistemas marinos vulnerables en zonas situadas tanto dentro como fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Otras delegaciones destacaron que era importante exhortar a las organizaciones de ese tipo facultadas para reglamentar la pesca con redes de arrastre de fondo a que hicieran uso de ese mandato a fin de hacer frente a esa cuestión.

77. En cuanto a la sugerencia de que la Asamblea General aprobara la suspensión de la pesca con redes de arrastre de fondo en alta mar como medida provisional de conservación de la diversidad biológica de la alta mar hasta que la comunidad internacional pudiera convenir en una solución duradera, algunas delegaciones y varias organizaciones no gubernamentales estaban de acuerdo con la sugerencia, pero otras delegaciones se opusieron a una suspensión mundial de la pesca con redes de arrastre de fondo en alta mar. Indicaron que una suspensión mundial restringiría innecesariamente los intereses de la industria pesquera. También plantearon preocupaciones respecto del cumplimiento del ordenamiento jurídico en la alta mar. Asimismo expresaron preocupaciones acerca del alcance de las medidas restrictivas propuestas y de la forma de mantener un equilibrio entre esas medidas y los derechos y obligaciones de los Estados en la alta mar. Además, consideraban que toda prohibición debería formar parte de un ordenamiento más amplio para la conservación de los recursos marinos vivos de alta mar, en el que en particular se definiera la función de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca en el tratamiento de la cuestión de la pesca con redes de arrastre de fondo.

78. Algunas delegaciones dijeron que, en caso de que se persistiera en la idea de aprobar una suspensión, sería preferible considerar una prohibición con plazos concretos y atendiendo a cada región o una prohibición atendiendo a cada zona específica, y no una suspensión mundial de la pesca con redes de arrastre de fondo, a fin de evitar restricciones innecesarias en zonas en que no se justificaba una prohibición y reducir al mínimo las dificultades que crearía para los pescadores. Esas prohibiciones podrían suspenderse atendiendo a cada región concreta una vez aplicadas

medidas eficaces de conservación y ordenación. Las mismas delegaciones destacaron que el cierre temporal con fines de ordenación de la pesca era una medida que ya se aceptaba ampliamente como instrumento de promoción de la ordenación sostenible de la pesca y estaba prevista en el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces.

79. Otras delegaciones dijeron que no era adecuado que la Asamblea General aprobara una suspensión mundial de la pesca con redes de arrastre de fondo sin que antes se realizaran suficientes investigaciones científicas marinas que permitieran conocer mejor la situación de los ecosistemas marinos en la alta mar, en particular los ecosistemas marinos vulnerables como los montes marinos. Esas delegaciones hicieron hincapié, en cambio, en la función capital que deberían desempeñar la FAO y las organizaciones regionales de ordenación de la pesca en la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y la protección de la diversidad biológica en la alta mar. A ese respecto, sugirieron que se formulara una recomendación a la Asamblea General en que se la exhortara a fortalecer la colaboración entre la FAO y las organizaciones regionales de ordenación de la pesca, por una parte, y los Estados, por la otra, a los efectos de evaluar las repercusiones de la pesca con redes de arrastre de fondo en la diversidad biológica de los ecosistemas marinos vulnerables y determinar las zonas en que sería necesario adoptar medidas.

80. El representante de la FAO informó a la reunión de las iniciativas que su organización había adoptado en el marco de su mandato, por ejemplo, la recomendación formulada por el Comité de Pesca en su 25º período de sesiones, celebrado en febrero de 2003, de que la pesca de altura se incluyera en el programa de su próximo período de sesiones. Además, la FAO había patrocinado, junto con Australia y Nueva Zelandia, la Conferencia sobre las profundidades marinas, celebrada en Nueva Zelandia en diciembre de 2003.

81. Dijo que la información era una de las esferas en que era necesario adoptar medidas con mayor urgencia. Había mucha incertidumbre o falta de documentación respecto de la pesca en aguas profundas, especialmente en alta mar. El problema se veía agravado por el hecho de que muchas de las pesquerías de aguas profundas en alta mar eran pequeñas y en su mayoría eran explotadas por un grupo reducido de buques, con frecuencia apenas uno o dos de un país determinado. Esa situación planteaba dificultades prácticas. Por ejemplo, en tales casos, los requisitos jurídicos nacionales de protección de la confidencialidad de los datos que, de ser divulgados, revelarían las actividades de las distintas empresas o personas, habían impedido que se dispusiera de información sobre las actividades de pesca a los efectos de la ordenación de recursos. La FAO, teniendo en cuenta el carácter y el alcance de su mandato y experiencia, podría contribuir a la reunión de la información pertinente a partir de diversas fuentes, así como a su análisis y divulgación. También podría promover y estimular la obtención y el intercambio de esa información, así como prestar asistencia a sus Estados miembros y otros interesados en el proceso.

82. Algunas delegaciones señalaron que la pesca con redes de arrastre de fondo no era la única amenaza a la conservación y ordenación de la diversidad biológica de la alta mar. En ese sentido, indicaron que también lo era la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada. Se hizo hincapié en la necesidad de lograr una gestión más eficaz de las actividades de pesca. Se señaló que el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces, el Acuerdo de Cumplimiento de la FAO de 1993 y el Código de conducta de la FAO eran instrumentos fundamentales para la ordenación de

la pesca de altura. Se dijo que la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos era un modelo de régimen eficaz de promoción de la conservación de la diversidad biológica que abarcaba zonas situadas tanto dentro como fuera de los límites de la jurisdicción nacional en el que se hacía hincapié de manera explícita en la ordenación de los ecosistemas. Se defendió la idea de adoptar un criterio integrado para hacer frente a todas las amenazas a la diversidad biológica.

83. Varias delegaciones formularon propuestas concretas para la conservación y ordenación de la diversidad biológica marina en zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional, en particular: a) eliminar las lagunas científicas y jurídicas en materia de conservación y ordenación de la diversidad biológica de la alta mar; b) impartir orientación y aportar fundamento al debate sobre la ordenación de la diversidad biológica marina de la alta mar; y c) definir otras opciones que permitieran realizar progresos. Tales sugerencias comprendían los aspectos siguientes: que la Asamblea General convocara una conferencia intergubernamental sobre la pesca de aguas profundas en alta mar con el propósito de determinar las lagunas existentes en la ordenación y los conocimientos científicos y proporcionar un foro de negociación y promoción de las medidas a largo plazo que resultaran necesarias para proteger y preservar ecosistemas raros y frágiles, así como el hábitat de especies diezmadas, amenazadas o en peligro; que la Asamblea General iniciara un proceso intergubernamental con objeto de determinar las lagunas existentes en materia de ordenación y conocimientos científicos, y que se estableciera un grupo de tareas encargado de la cuestión de la diversidad biológica de la alta mar bajo la égida de ONU-Océanos.

84. Algunas delegaciones indicaron que ya existían varias otras medidas que deberían tenerse en cuenta en relación con la conservación de la diversidad biológica de la alta mar y los ecosistemas marinos vulnerables. Entre esas medidas figuraban las medidas de conservación convenidas por conducto de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca, la aplicación del criterio de precaución y de un enfoque basado en los ecosistemas, el establecimiento de áreas marítimas protegidas y el cierre de determinadas zonas a la pesca en ciertas temporadas. Entre otros marcos jurídicos y de políticas que podrían asegurar la protección de la diversidad biológica y los ecosistemas marinos vulnerables de alta mar figuraban la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces, el Acuerdo de Cumplimiento de la FAO de 1993 y el Código de Conducta de la FAO, así como otros instrumentos y mecanismos regionales.

85. Otras delegaciones subrayaron la importancia de la adopción de medidas en el plano nacional, especialmente en relación con la adhesión a los instrumentos, ordenamientos y normas existentes y su cumplimiento a fin de fortalecer la ordenación del medio ambiente y los recursos nacionales. Varias delegaciones proporcionaron información sobre las medidas de conservación que habían adoptado a nivel nacional para proteger la diversidad biológica marina y los ecosistemas marinos vulnerables, en particular la prohibición de la pesca con redes de arrastre de fondo en diversas zonas situadas dentro de los límites de sus jurisdicciones nacionales o en alta mar mediante el ejercicio de la jurisdicción del Estado del pabellón.

86. Otras delegaciones dijeron que, de resultar necesario que la comunidad internacional aprobara nuevos instrumentos internacionales para eliminar las lagunas existentes respecto de la conservación de la diversidad biológica marina de la alta

mar y los ecosistemas conexos, esos instrumentos deberían elaborarse dentro del marco jurídico proporcionado por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, mediante un acuerdo de aplicación. El Acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI y el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces podían tomarse como precedentes en ese sentido. Sin embargo, una delegación destacó que, cualesquiera que fueran los nuevos instrumentos que se elaboraran, deberían ser suficientemente flexibles para dar cabida a descubrimientos imprevistos o nuevos sucesos que pudieran producirse a medida que la comunidad internacional profundizara sus conocimientos sobre la alta mar y su diversidad biológica.

87. Habida cuenta de las diferencias de opinión, las delegaciones no pudieron recomendar a la Asamblea General que aprobara una suspensión mundial de la pesca con redes de arrastre de fondo en alta mar o que estableciera un grupo de expertos o iniciara un proceso intergubernamental con el objetivo de determinar y abordar las lagunas existentes en las disposiciones vigentes de ordenación relativas a la alta mar.

88. En cuanto al establecimiento de áreas marinas protegidas como medio de protección de los ecosistemas frágiles, una delegación dijo que el establecimiento de esas zonas en alta mar estaría en consonancia con la obligación general que la Convención imponía a todos los Estados de proteger y preservar el medio marino (artículo 192), así como la obligación específica de adoptar las medidas necesarias para proteger y preservar los ecosistemas raros o vulnerables (párrafo 5 del artículo 194). Otras delegaciones señalaron que, en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica, los Estados estaban obligados a cooperar en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en zonas no sujetas a jurisdicción nacional (artículo 5).

89. Tomando en consideración el marco jurídico existente, varias delegaciones dijeron que en la presente etapa la comunidad internacional debería considerar opciones concretas de ordenación de los océanos. Una delegación sugirió que se aprobara un tratado internacional por el que se creara un mecanismo para el establecimiento y la reglamentación integrados de áreas marinas protegidas en alta mar y de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Dicho tratado podría tomar como modelo el mecanismo establecido en la región del Mediterráneo en virtud del Protocolo relativo a la diversidad biológica y las áreas especialmente protegidas, en el que se preveía el establecimiento de una lista de áreas especialmente protegidas de interés mediterráneo, incluida la alta mar. Algunas delegaciones sugirieron que se estableciera un grupo de trabajo en el marco del Proceso de consultas encargado de iniciar la elaboración de un instrumento jurídico. Otras delegaciones destacaron la necesidad de lograr un equilibrio entre la protección de los ecosistemas en alta mar y la libertad de navegación y otras libertades vinculadas con la alta mar. Otra delegación opinó que el establecimiento de áreas marinas y costeras protegidas sólo debería considerarse como parte de los instrumentos y criterios esenciales para la conservación y el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica marina y costera.

90. Se expresaron puntos de vista divergentes respecto del estatuto y ordenamiento jurídicos de las investigaciones científicas marinas relativas a los recursos genéticos de los fondos marinos profundos en zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Varias delegaciones hicieron hincapié en el hecho de que, con arreglo al artículo 143 de la Convención, la investigación científica marina en la Zona debía realizarse exclusivamente con fines pacíficos y en beneficio de toda la humanidad. Dijeron que todos los recursos marinos de los fondos marinos fuera de

la jurisdicción nacional, en particular la diversidad biológica marina, formaban parte del patrimonio común de la humanidad y debían ser tratados con arreglo al régimen jurídico establecido para la Zona en la Parte XI de la Convención, teniendo en cuenta la relación simbiótica de la diversidad biológica con los fondos marinos profundos y sus recursos. En ese sentido, se mencionó la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General. También se destacó la complementariedad que existía entre la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, ya que ambos instrumentos hacían hincapié en la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de los recursos y, por ende, las actividades con fines comerciales que se realizaran en la Zona en relación con la diversidad biológica debían estar sujetas a esos marcos jurídicos. El acceso a la diversidad biológica y los recursos genéticos de la Zona debía ser equitativo y estar sujeto al ordenamiento de la investigación científica marina. Los resultados de esa investigación debían compartirse atendiendo al principio de la distribución de los beneficios sin discriminación alguna. Varias delegaciones destacaron que el uso inadecuado de los derechos de propiedad intelectual tenía efectos negativos para los países que no habían alcanzado aún el nivel tecnológico necesario para realizar actividades de bioprospección y privaba a las generaciones actuales y futuras de esos países de los beneficios generados por esas actividades en la Zona.

91. En cuanto a la investigación científica marina, algunas delegaciones destacaron que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar contenía sólo principios generales, establecidos en el artículo 240 de la Convención, en los que no se preveían condiciones o restricciones de ningún tipo a la libertad para realizar investigaciones científicas marinas en alta mar. Con arreglo a la Convención, diversos recursos vivos marinos como los peces, los mamíferos marinos, las plantas y otros organismos vivos quedaban excluidos del régimen jurídico de la Zona y no estaban sujetos al régimen del patrimonio común de la humanidad. Por consiguiente, esos recursos no estaban sujetos a propiedad alguna hasta que se tomaba posesión de ellos. Pese a la labor que venía realizando la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos a fin de promover y alentar la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona y la exploración de sus recursos teniendo debidamente en cuenta la protección del medio marino, se destacó que ninguna organización estaba facultada para reglamentar la investigación científica marina en alta mar, ni debería estarlo.

92. Varias delegaciones expresaron reservas respecto de los párrafos 260 a 262 del informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar (A/59/62). Entre otras cosas, destacaron que en la Convención no se ofrecía una definición de la investigación científica marina ni se mencionaba la bioprospección. También se señaló que nunca se había aceptado universalmente la distinción entre la investigación científica marina pura y la aplicada, ya que no había diferencias perceptibles en lo tocante a la actividad o al método.

93. Algunas delegaciones opinaron que había una laguna jurídica en el régimen aplicable a las cuestiones relativas a la diversidad biológica de las profundidades marinas. Si bien la Convención contenía disposiciones relativas a la investigación científica marina, incluso en zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional, en ella no figuraban disposiciones claras respecto de la bioprospección. Teniendo en cuenta la relación simbiótica entre la diversidad biológica y los recursos no vivos de la Zona, así como el hecho de que la Autoridad tenía ya un mandato claro respecto de los minerales del fondo marino, debería considerarse la posibilidad de que sirviera de foro para el examen de las cuestiones relacionadas con la biopros-

pección de otros recursos. Sin embargo, otras delegaciones dijeron que era preciso realizar un estudio completo de todas las cuestiones, en particular la naturaleza de los recursos y sus posibles usos, antes de aprobar alguna disposición jurídica o adoptar cualquier otra medida. Una delegación insistió en que todo mecanismo de gestión de la bioprospección debería prever un proceso transparente y sencillo que imprimiera dinamismo a la industria biotecnológica.

94. Algunas delegaciones destacaron que muchos países en desarrollo no tenían la capacidad de realizar actividades de investigación científica marina sobre los recursos genéticos en zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Esos países necesitaban asistencia para formar a sus especialistas. Se subrayó la importancia de que las personas que recibieran capacitación en el extranjero regresaran a sus países una vez concluida su capacitación.

Tema 6 del programa

Cuestiones que podrían ser objeto de exámenes futuros

95. Los copresidentes destacaron que, en el curso de las cuatro reuniones anteriores del proceso de consultas, las delegaciones habían propuesto una amplia lista de cuestiones de las que sería conveniente que se ocupara la Asamblea General en el futuro en su labor relacionada con los océanos y el derecho del mar, la cual figuraba en el informe sobre la cuarta reunión (A/58/95, parte C). Se invitó a las delegaciones a que propusieran nuevas cuestiones por escrito a los copresidentes. En el párrafo 97 *infra* se presentan las cuestiones adicionales propuestas por escrito por las delegaciones en la quinta reunión.

Parte C

Cuestiones de las que sería conveniente que se ocupara la Asamblea General en el futuro en su labor relacionada con los océanos y el derecho del mar

96. Se acordó que la lista de cuestiones indicadas en las cuatro reuniones anteriores del proceso de consultas seguía siendo válida como lista de temas que merecían la atención de la Asamblea General.

97. Las cuestiones adicionales cuya inclusión en la lista se sugirió en la quinta reunión fueron las siguientes:

- a) Los deberes del Estado del pabellón respecto de cuestiones sociales, la seguridad de la vida humana en el mar y otras cuestiones conexas: problemas y posibles vías de solución;
- b) Los recursos genéticos;
- c) La importancia del aprovechamiento sostenible de los recursos marinos para la seguridad alimentaria;
- d) La contaminación debida al ruido submarino: consecuencias para la vida marina.